

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Auto de Sustanciación N° 1163

Radicación: 76-001-33-33-016-2014-00415-00
 Medio de control: Reparación Directa
 Demandante: Cris Lorena Castrillón Taborda y Otros
 Demandado: Corporación Valle Universidad Libre y Otros
 Asunto: Fija fecha para audiencia inicial (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A., éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P., el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a las 09:30 a.m., conforme lo establece el Núm. 2 del art. 180 del C.P.A.C.A. en la sala No. 05, del piso 11, edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 N° 12-42, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, le acareará las multas contenidas en el Núm. 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

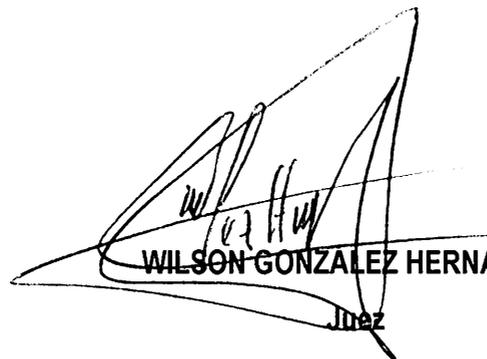
SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Lisa Fernanda Cruz Valencia, identificada con C.C. N° 38.561.354 y portadora de la T.P. N° 72.936 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la llamada en garantía, Aseguradora Liberty Seguros S.A.¹

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Luz Ángela Uribe Trujillo, identificada con C.C. N° 31.877.654 y portadora de la T.P. N° 146.961 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Red de Salud de Ladera E.S.E.²

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Alexander Bermúdez Correa, identificado con C.C. N° 1.037.595.791 y portadora de la T.P. N° 231.337 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Corporación Comfenalco Valle Universidad Libre en Liquidación.³

QUINTO: RECONOCER personería al abogado Mauricio Oswaldo Amaya Cortes, identificado con C.C. N° 79.577.200 y portador de la T.P. N° 112.136 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la Nueva Empresa Promotora de Salud – NUEVA E.P.S. S.A.⁴

NOTIFÍQUESE


WILSON GONZALEZ HERNÁNDEZ
Juez

| | |
|---|--|
| JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI | |
| Por anotación en el | ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>174</u> de fecha |
| <u>25 OCT 2017</u> | se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m. |
|  Karol Brigitt Suarez Gómez Secretaria | |

¹ Folio 31, cuaderno No 2

² Folio 345, cuaderno No 1A

³ Folio 345, cuaderno No 1A

⁴ Folio 476, cuaderno No 1A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Auto de Sustanciación N° 1160

Radicación: 76-001-33-33-016-2015-00310-00
 Medio de control: Reparación Directa
 Demandante: Carlos Alberto Ruiz y Otros
 Demandado: Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
 Asunto: Fija fecha para audiencia inicial (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A., éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P., el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día viernes nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a las 03:00 p.m., en la sala No. 03, del piso 06, edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 N° 12-42, conforme lo establece el Núm. 2 del art. 180 del C.P.A.C.A. la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, le acareará las multas contenidas en el Núm. 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Viviana Novoa Vallejo, identificada con C.C. N° 29.180.437 y portadora de la T.P. N° 162.969 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Nación – Rama Judicial, en los términos y fines del poder conferido¹.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogado Ronald Alexander Franco, identificada con C.C. N° 74.245.716 y portador de la T.P. N° 210.268 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la Nación – Ministerio de defensa y Policía Nacional².

NOTIFIQUESE

WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 124 de fecha 25 OCT 2017 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

 Karol Brigit Suarez Gomez
 Secretaria

¹ Folio 137, cuaderno 1

² Folio 11, cuaderno 2